



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIII - Viernes 14 de Noviembre de 2014 - Número 5182

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Dirección General

2527.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hindú y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Secretaría Técnica

2528.- Orden nº 1091 de fecha 7 de noviembre de 2014, relativa a los solicitantes que no han subsanado la documentación requerida y al establecimiento de un grupo pendiente de comprobación de la renta de la unidad familiar, correspondientes a la convocatoria de ayudas económicas para libros de texto, material y transporte escolar de educación secundaria obligatoria del curso escolar 2014/2015.

Consejería Adjunta a la Presidencia. Secretaría Técnica

2529.- Orden nº 24 de fecha 11 de noviembre de 2014, relativa a convocatoria de la subvención institucional para asociaciones y centros de formación para la organización e impartición de curso de "técnico de sistemas de energías renovables".

Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Gestión Tributaria

2530.- Notificación a D. Mustafa Mohand Mimun.

2531.- Notificación a D. José Bautista Fernández.

2532.- Notificación a D. Ali Boarfa Mohamedi.

2533.- Notificación a D. Juan Luís Moreno Vega.

2534.- Notificación a D. Salvador Solórzano Sancho.

2535.- Notificación a D. Luis Arsie Rodriguez.

2536.- Notificación a D^a Dunia Mohamedi Hamida.

2537.- Notificación a D. Buzian Mohamed Haddu.

2538.- Notificación a D. Abderrahaman Mohamedi Abdeslam.

Consejería de Economía y Hacienda. Secretaría Técnica

2539.- Orden nº 4583 de fecha 12 de noviembre de 2014, relativa a convocatoria para la realización de acciones de formación en el marco de la "escuela de hostelería" de la Ciudad Autónoma de Melilla. Anualidad 2014.

2540.- Orden nº 4584 de fecha 12 de noviembre de 2014, relativa a convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de cursos de preparación para jóvenes desempleados entre 25 y 35 años para la obtención de la titulación de graduado en ESO. Anualidad 2014.

Consejería de Administraciones Públicas. Secretaría Técnica

2541.- Resolución Nº 878 de fecha 7 de noviembre de 2014, relativa a la aprobación de la modificación del plan de formación 2014, correspondiente a fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Gestión Técnica

2542.- Notificación a D. Montero Díaz, Juan y otros.

Consejería de Medio Ambiente. Ngdo. de Procedimientos Administrativo

2543.- Notificación a D^a Elsa Adelaida Potous Merino.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Dirección Gral. de Sanidad y Consumo (Administración de Mercados)

2544.- Notificación a D^a. El Jantafi El Amrousi, Yasmina.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. Dirección General de Obras Públicas

2545.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 465/2014, seguido a instancias por D. Belkys Muñoz Izquierdo.

Consejería de Seguridad Ciudadana. Policía Local

2546.- Notificación de sanción a D. Manrique Leal, Gines y otros.

2547.- Notificación a D. Hita Marín, Francisco Javier y otros.

Consejería de Seguridad Ciudadana. Policía Local- Venta Ambulante

2548.- Orden nº 749 de fecha 12 de noviembre de 2014, relativa a apertura de plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la festividad de reyes.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.**Ngdo. de Servicios Municipales**

2549.- Notificación a D. Cristobal Solís Montalbán.

MINISTERIO DE FOMENTO**Autoridad Portuaria de Melilla**

2550.- Notificación a D^a Elisa M^a Mérida Fernández.

2551.- Notificación a la empresa Calmi, S.A.

2552.- Notificación a D. José Domínguez Portales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de Economía y Hacienda de Melilla

2553.- Notificación requerimiento de comparecencia a D^a Natividad Francés Diaz y D. Hassan Mimun Benali.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Dirección Territorial de Melilla

2554.- Notificación de resolución a D. Mohamed Boumedien, Ahmed y otros.

2555.- Notificación a D. Benaisa El Akrouti Kaamouchi.

2556.- Notificación de resolución a D^a Zeroual, Fatima y otros.

2557.- Notificación D^a Abdeslam Mohand, Soraya y D. El Massaoudi Mohamed, Yamal.

2558.- Notificación de resolución a D^a. Sonia Oubal Habibi.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Administraciones Públicas. Secretaría Técnica

2559.- Medida cautelar solicitada en el procedimiento abreviado 492/2014, en relación a las bases de la convocatoria para cubrir 10 plazas de Policía Local.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2527.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HINDÚ Y, EN GENERAL, LA PROMOCIÓN Y ESTIMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. Esther Donoso García-Sacristán, en su calidad de Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrada por Decreto de Presidencia número 004, de fecha 05 de enero de 2012 (BOME extraordinario nº 1 de 05 de enero de 2012), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno en distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra, el Sr. D. Rajkumar Ramchand Nanwani, titular del DNI. núm. 45.274.620-V, en calidad de Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla, Asociación con CIF: V 29902111, con domicilio en la Calle Castelar, nº 12 de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Asamblea general Ordinaria de socios, según consta en Declaración jurada, de fecha 24 de junio de 2011, y con poder para este tipo de actos .

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: *“Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: *“(…) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”*

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Cuarto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de culto y mantenimiento de la creencias religiosas de los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, regulando los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hindú y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003 , General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad , en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. La Subvención a la Comunidad Hindú se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2014, con la clasificación 01 46310 48900, por importe de 18.000 €.

CUARTA. Actividades a subvencionar

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables la actividades siguientes:

- a.- Los gastos del alquiler y generales de mantenimiento de las instalaciones de sede de la Comunidad Hindú de Melilla . Se considerarán como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal

funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros y limpieza del Centro.

b.- Las actividades para el fomento de la Cultura Hindú, promoviendo el conocimiento por la población melillense de dicha cultura.

c.- Las actividades que faciliten a los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla, la práctica del culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Hindú de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla

Serán obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

Asimismo, se presentará una Memoria Anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Hindú de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. o obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación.

SEXTA .- Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2014 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SÉPTIMA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS)**, mediante un único pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente Convenio.

La retención de crédito para atender la presente subvención se corresponde con el RC 12014000072622, de fecha 2 de octubre de 2014.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la -Intervención General de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de la Comunidad Hindú de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.-

El presente Convenio de Colaboración se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 de la citada Ley.

DÉCIMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Hindú de Melilla

UNDÉCIMA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Melilla, 5 de noviembre de 2014

La Consejera de Presidencia y Participación ciudadana
Esther Donoso García-Sacristán

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA GENERAL

2528.- ORDEN Nº 1091 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A LOS SOLICITANTES QUE NO HAN SUBSANADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y AL ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO PENDIENTE DE COMPROBACIÓN DE LA RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden núm.1091 de 7 de noviembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por el Órgano Instructor, de fecha 7 de noviembre de 2014, VENGÓ EN ORDENAR, lo siguiente:

Primero.- El establecimiento de un grupo de solicitudes pendientes de comprobación de la renta de la unidad familiar.

Segundo.- Que se consideren desistidos de su solicitud los peticionarios incluidos en la relación que se acompaña, por no haber subsanado en el plazo establecido al efecto, según determina la base undécima de la convocatoria de ayudas económicas para libros de texto, material didáctico y ayudas al transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2014/2015.

Contra el punto Segundo de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de la Convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 5º del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los

interesados.

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015

AL-LAL ROCHDI, SORAYA	042225822F
BENAISA NACHARKI, MOHAMED	045310216D
BOUMEDIENI,NAOUFAL	X4917862W
GONZALEZ MOHAMEO, GESLANE	045310710C
YAHYAOUI HADDOUCHI, ZINEOINE	001662486T

Melilla, 7 de noviembre 2014
La Secretaria Técnica
Pilar Cabo León

CONSEJERÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA TÉCNICA

2529.- ORDEN Nº 24 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA ASOCIACIONES Y CENTROS DE FORMACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICION DE CURSO DE “TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES”.

El Excmo. Sr. Consejero Adjunto a la Presidencia, por ORDEN, registrada al número 2014000024 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES, de fecha 11 de noviembre de 2014, dispone lo siguiente:

Visto el informe jurídico emitido con fecha 5 de noviembre de 2014 por el Sr. Secretario Técnico de la Consejería Adjunta a la Presidencia, respecto del procedimiento de **CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA ASOCIACIONES Y CENTROS DE FORMACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSO DE “TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES”** y visto el informe-propuesta emitido al respecto en fecha 5 de noviembre de 2014 por el Sr. Asesor de la Consejería Adjunta a la Presidencia, en el que tras los antecedentes jurídicos que allí figuran, proponía al que suscribe la convocatoria del referido procedimiento,

VENGO EN DISPONER: Convocar el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de la Subvención Institucional para Asociaciones y Centros de Formación para la organización e impartición del Curso “Técnico de Sistemas de Energías Renovables”, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) y conforme a lo que a continuación se establece:

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA ASOCIACIONES Y CENTROS DE FORMACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSO DE “TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES”

Artículo 1.- Objeto y competencia.

1. El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en fecha 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Dicho Reglamento se constituye, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en la ordenanza general de bases reguladoras de las subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, tal y como consta en la propia exposición de motivos del RGSCAM y, de esta forma, se cumplen con las obligaciones legales impuestas previas a la aprobación de las diferentes convocatorias de subvenciones.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 5 del RGSCAM, la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia, en este caso el Consejero Adjunto a la Presidencia, que tiene atribuido, en virtud de lo establecido en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, aprobado en fecha 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario Número 20, de 26 de agosto de 2011) “el impulso de acciones educativas que redunden en la mejora del nivel cultural potenciando asimismo la formación académica y profesional”, respecto de los Distritos IV y V de la Ciudad de Melilla.

Asimismo, se hace constar que la presente subvención se halla incluida dentro de la segunda línea de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería Adjunta a la Presidencia.

3. Por ello se convoca, por procedimiento de concurrencia competitiva, subvención para Asociaciones y Centros de Formación, teniendo por objeto la organización e impartición del Curso de Formación denominado “Curso de Técnico de Sistemas de Energías Renovables”, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. La presente convocatoria de subvención estará financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 01 92400 48900 “Subvenciones Participación Ciudadana”, según consta en documento de Retención de Crédito número 12014000080804, de fecha 5 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- Requisitos del beneficiario y actividades subvencionadas.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de esta subvención todas las asociaciones y centros de formación que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en el Registro General de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla o en los equivalentes del lugar de su domicilio.
- b) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.
- c) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

- d) Estar acreditadas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la impartición del curso de formación denominado “Curso de Técnico de Sistemas de Energías Renovables”, ajustado al itinerario formativo del Certificado de Aprovechamiento ENAE30.

2. El otorgamiento de la subvención se atenderá a estas normas:

1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención que se convoca las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6. La justificación por parte de las asociaciones y centros de formación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 3.- Proyecto a subvencionar.

1. El proyecto que podrá ser subvencionados es el de impartición del curso de formación denominado “Curso de Técnico de Sistemas de Energías Renovables”, ajustado al itinerario formativo del Certificado de Aprovechamiento ENAE30, para sesenta alumnos (60), y que se entiende englobado en las áreas de:

Educación (artículo 8.e) del RGSCAM): *actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las APAS, y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical, como bandas de música, organización de talleres para padres y madres y otras actividades relacionadas con la educación.*

Otras (artículo 8.ñ) del RGSCAM): *cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.*

2. El proyecto para el cual se solicite subvención deberá venir claramente desarrollado y de forma independiente en el modelo del Anexo II, por lo que en el caso de la presente convocatoria se podrá presentar sólo el proyecto de “Curso de Técnico en Sistemas de Energías Renovables”.

Toda entidad que no presente este proyecto se entenderá que no lo está solicitando, no pudiendo por tanto obtener puntuación alguna en dicho proyecto para el cual no presentaron el Anexo II.

3. El desarrollo del proyecto deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- a) Introducción.
- b) Objetivos que se pretenden obtener por parte de la entidad con la impartición del curso.
- c) Metodología de Selección del Alumnado, con referencia a los requisitos mínimos que deben reunir, que se refieren a continuación.
- d) Horario y lugar de impartición, con descripción detallada de las instalaciones y de los medios materiales de los que se va a disponer para la impartición del Curso.
- e) Profesorado, con aportación de copia compulsada de la titulación del mismo y currículum vitae.
- f) Programa Académico.
- g) Metodología de la Enseñanza, con descripción detallada de las Unidades Didácticas, Módulos y Formación complementaria.
- h) Sistema de gestión de las becas de los alumnos y posterior justificación.
- i) Justificación de la viabilidad económica del proyecto.

4. Requisitos mínimos del proyecto:

Los proyectos presentados deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para que puedan ser objeto de valoración:

- a) Medios materiales: deberán ofrecer la disponibilidad de, al menos, dos aulas totalmente acondicionadas con capacidad para 15 alumnos cada una.
- b) Profesorado: Deberán tener titulación universitaria, preferentemente de Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Licenciado o Grado en Ciencias Físicas, Químicas o Medio Ambientales, o superiores.

5. Criterios de selección del alumnado: En la selección de los sesenta alumnos a realizar por la entidad prestadora del curso se deberán aplicar los siguientes criterios:

- a) Requisitos mínimos de la selección del alumnado: Jóvenes, desde dieciocho hasta treinta y cinco años. Ambos inclusive, con residencia en los Distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla por un tiempo mínimo de tres años, a contabilizar desde la publicación de las presentes bases.

b) Criterios a valorar:

b1. Desempleo (Máximo 6 puntos).

- Por cada año de antigüedad en el desempleo: 1 punto. Los periodos inferiores al año se contabilizarán por meses completos (por ejemplo, a un candidato con una antigüedad en el desempleo de dos años y seis meses le corresponderían 2,5 puntos por este criterio). A efectos de baremación se contabilizará la antigüedad de aquellos candidatos que hubieran trabajado menos de seis meses en los últimos tres años desde el momento de quedar en situación de desempleo, deduciéndose esos meses efectivamente trabajados.

b2. Cargas Familiares (Máximo 2 puntos).

- Por tener hijos a su cargo: 0,5 puntos por hijo a su cargo.

b3. Estudios realizados (Máximo 2 puntos).

- Por estar en posesión de estudios primarios (aprobado el sexto curso de educación primaria): 1 punto.
- Por tener aprobada la Educación Secundaria Obligatoria o estudios superiores: 2 puntos.

Si quedaran plazas vacantes, se procederá a realizar una nueva selección del alumnado, sin sujeción al requisito mínimo de residencia en los Distritos IV y V, exigiéndose únicamente ser residentes en Melilla por un tiempo mínimo de tres años.

6. Gestión de las becas a percibir por el alumnado.

La entidad subvencionada, además de la selección del alumnado y de la impartición del curso, estará encargada de la gestión y abono del importe de las becas que recibirán los alumnos por su asistencia y aprovechamiento del curso.

A tal efecto, como parte de la subvención, recibirá la cantidad de 145.800,00 €, que corresponde a becas por importe de 2.430,00 € por alumno, a razón de 405,00 € mensuales.

Para ello, deberán contar con el personal y los medios necesarios para la gestión administrativa y bancaria de los referidos pagos, debiendo justificar mensualmente ante la Consejería Adjunta a la Presidencia la situación de la gestión de dichas becas.

Se considerará que no existe aprovechamiento cuando el alumno falte más de 3 días al mes o cuando se aprecie dicha inexistencia por la entidad prestadora del curso ya sea por falta de esfuerzo, comportamiento inadecuado y/o por la no superación de las pruebas que se establezcan.

Asimismo, deberá proceder al reintegro de las cantidades que procedan cuando no se hubieran cubierto la totalidad de las plazas o el alumno dejara de asistir a la impartición del curso.

7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:

- a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente convocatoria, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la *memoria de proyectos* la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- g.1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- g.2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g.3. Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

f) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

g) Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

j.1. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de la entidad beneficiaria.

j.2. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que deban su origen inmediato al desarrollo del programa subvencionado. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria de actividades de la entidad u organización solicitante. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 4 del artículo 6 subsiguiente.

j.3. No serán subvencionables gastos de representación, entendiéndose por tales comidas, celebraciones, publicitarios, etc...

8. La Consejería Adjunta a la Presidencia podrá solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de esta administración.

9. La concesión de la subvención de la presente convocatoria será incompatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos referidos al proyecto subvencionado.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Consejero Adjunto a la Presidencia, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención se formulará conforme al Anexo I.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del DNI del representante.
- d) Proyecto formativo y educativo para el que solicita subvención, conforme al modelo (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.
- e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. (En el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad solicitante.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de comprobación de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

2. Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a esta subvención, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería Adjunta a la Presidencia, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

5. El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en **quince (15) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Artículo 5.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a partir de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, en los términos establecidos en el apartado precedente.

Artículo 6.- Tramitación del Procedimiento.

En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en las bases reguladas en el RGSCAM y en la presente convocatoria; una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos; y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

La valoración del proyecto formativo y educativo se efectuará en base a los siguientes criterios (hasta un máximo de 100 puntos):

1.- El menor coste económico en la realización del proyecto formativo, valorado en 84.200,00 €, calculado respecto del importe resultante entre la diferencia del importe máximo de la subvención (230.000,00 €) y del importe destinado a becas del alumnado (145.800,00 €), concediéndose por este criterio un máximo de 25 puntos. El cálculo de la puntuación se realizará de la siguiente forma:

$\frac{R.n. \times 25}{M.R.}$

R.n. = Cuantificación en euros de la rebaja de 84.200,00 € del precio a valorar = (importe del curso-oferta a valorar).”

M.R. = Cuantificación en euros de la rebaja sobre 84.200,00 € de la oferta más baja = (importe del curso-oferta más baja).

2.- Descripción técnica del proyecto, con especial atención a la metodología de selección del alumnado y sistema de gestión del abono de las becas y de posterior justificación a la Consejería Adjunta a la Presidencia. Máximo 25 puntos.

3.- Programa Académico y Metodología de la Enseñanza, con descripción detallada de las Unidades Didácticas, Módulos y Formación complementaria. Máximo 25 puntos.

4.- Medios materiales puestos para la impartición del curso, principalmente el aula o aulas que se utilicen y mobiliario y enseres que obren en las mismas, así como los medios informáticos y técnicos que resulten necesarios. Máximo 25 puntos.

El Método de valoración de los criterios 2 al 4 será el siguiente:

Se valorarán con una puntuación de 0 puntos cuando el contenido del criterio no se trate, se trate de forma equivocada, no se considere de interés o falte algún requisito considerado como fundamental para el correcto desarrollo del curso. **En este último caso, la ausencia de un requisito fundamental, la obtención de 0 puntos podrá suponer la no valoración del proyecto.**

Se valorarán con una puntuación de 5 puntos cuando el contenido del criterio se trate de forma correcta pero con poco nivel de detalle o ofrezca soluciones de escaso interés.

Se valorarán con una puntuación de 15 puntos cuando el contenido del criterio se trate de forma correcta con suficiente nivel de detalle aporte soluciones de interés moderado.

Se valorarán con una puntuación de 25 puntos cuando el contenido del criterio se trate de forma correcta con gran nivel de detalle, pudiendo calificarse como óptima y/o puede considerarse la mejor solución técnica de las propuestas realizadas.

Artículo 8.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.

1. Órgano de Instrucción.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá al Secretario Técnico de la Consejería Adjunta. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Órgano colegiado.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el Asesor de la Consejería Adjunta, y dos empleados públicos de la Consejería Adjunta a la Presidencia, actuando como Secretario uno de ellos. Este órgano colegiado podrá contar en sus decisiones con asesores externos. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3. Órgano concedente.- Será el Consejero Adjunto a la Presidencia, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20 de 26 de agosto de 2011), en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Artículo 9.- Propuesta de resolución.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezcan las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

4. La resolución corresponde al Excmo. Sr. Consejero Adjunto a la Presidencia, y se hará mediante Orden.

5. La resolución del procedimiento de concesión del total de la subvención objeto de las presente convocatoria, podrá ser por importe inferior a la cantidad del crédito retenido para la correspondiente convocatoria anual.

6. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de **tres (3) meses**, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

Artículo 10.- Importe de la subvención.

1. El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar, sin que la cuantía máxima subvencionable pueda superar el importe solicitado ni 230.000 €.

2. Del anterior importe máximo de 230.000 corresponden, en concepto de becas para los alumnos del curso, los importe señalados en el apartado 6 del artículo 3 de la presente convocatoria.

2. Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de Presidencia y Participación Ciudadana.

Artículo 11.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de la actuación que se pretende subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Un primer plazo, cuyo importe será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Primer Plazo} = 72.900 + (C.e. / 2)$$

La cantidad de 72.900 €, corresponde a la mitad del importe de las becas de los sesenta alumnos (145.800,00 €).

La variable *C.e./2*, se refiere al coste económico del proyecto que haya establecido la entidad subvencionada en su solicitud, referido en el apartado 1 del artículo 7 de la presente convocatoria, dividido entre dos para obtener la cantidad correspondiente a la mitad del curso.

El resto de la cantidad correspondiente a la subvención se abonará en el mes cuarto del curso, siempre que se hayan atendido las obligaciones de justificación y que exista aprovechamiento por todos los alumnos. En dicho plazo podrá compensarse el exceso que se derive de la falta de aprovechamiento o asistencia por parte de los alumnos, mediante la correspondiente anulación proporcional de la obligación del abono.

Estas cantidades se considerarán como entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actuación subvencionada, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:

- 1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 1.2. Justificar ante la Consejería Adjunta a la Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería Adjunta a la Presidencia, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 1.4. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 1.5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- 1.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 1.7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los citados proyectos subvencionados, incorporando de forma visible, para la difusión del programa subvencionado, la mención siguiente *“Este proyecto está subvencionado por la Consejería Adjunta a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla”*, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
 - 1.8. Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla los calendarios de las actividades del proyecto subvencionado.
 - 1.9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
 - 1.10. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - 1.11. Haber realizado actividad en los últimos dos años.
 - 1.12. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería Adjunta a la Presidencia.
 - 1.13. Colaborar con la Consejería Adjunta a la Presidencia en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.
 - 1.14. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería Adjunta a la Presidencia.
 - 1.15. Someterse a los controles de gestión de calidad que pueda realizar la Ciudad Autónoma de Melilla, así como colaborar con la misma en las evaluaciones que se efectúen.
 - 1.16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).
 - 1.17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en la presente convocatoria.
- 2.** Con independencia de lo anterior, la entidad beneficiaria de la subvención también vendrá obligada a:
- 2.1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.
 - 2.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Proyecto presentado.
 - 2.3. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la actividad formativa para la que se

solicita la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

- 2.4. El Presidente de la entidad solicitante, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en esta convocatoria.

Artículo 13.- Justificación de los gastos.

1. El beneficiario queda obligado, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

2. El beneficiario deberá justificar el proyecto objeto de subvención en un **plazo máximo de DOS meses**, a contar desde la finalización del curso. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará en forma de memoria económica, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Consejería Adjunta a la Presidencia la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Documentación a aportar con carácter general:

1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas, indicando que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto establecidos en la presente convocatoria.
- b) Que no han sido objeto de subvención gastos de carácter protocolario o de representación.

1.2 Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en las presente convocatoria.

1.3. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

A) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

- a. **Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.**
- b. **Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.**
- c. **Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.**
- d. **Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).**
- e. **Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.**
- f. **En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:**

1. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 2. Concepto por el cual se gratifica.
 3. Periodo al que corresponde la gratificación.
 4. Cantidad bruta a percibir.
 5. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 6. Cantidad Líquida a percibir.
 7. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 8. Firma y sello de la entidad pagadora.
- g. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.4. Justificación mensual.

Con carácter mensual, la entidad subvencionada deberá aportar documentación justificativa del abono a los alumnos de la parte de la beca correspondiente al mes anterior. Necesariamente se deberán aportar los resguardos bancarios acreditativos de las transferencias de dichos importes.

Asimismo deberán aportar un listado de control de asistencia y de evaluación del rendimiento que acredite el aprovechamiento de los alumnos a los que se les haya abonado el importe de la beca correspondiente al mes concreto de que se trate.

B) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa, proyecto o actividad subvencionada, que, en todo caso, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar mediante transferencia bancaria.
- b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

D) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 3.7 c) precedente, para los distintos conceptos allí enunciados, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

E) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2. Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos de personal vinculado al cumplimiento del objeto del proyecto.
- 2.- Gastos en material fungible.
- 3.- Gastos en material y suministros para el normal desarrollo de la actividad.
- 4.- Otros gastos directamente vinculados a la consecución del presente proyecto, y que no excedan del 20 % del total del mismo.
- 5.- En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación.

3.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería Adjunta a la Presidencia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería Adjunta a la Presidencia.

5.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **veinte (20) días hábiles**, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo 14.- Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.

La Entidad subvencionada deberá presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de subvención concedida y explicativa de la realización del Proyecto subvencionado, en un plazo máximo de DOS meses, a contar desde la finalización del curso. Esta memoria justificativa deberá ajustarse, en lo posible, a los modelos establecidos en esta convocatoria (Anexo III).

Artículo 15.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvención, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se notificarán personalmente a los interesados, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Artículo 16.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Las personas físicas subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa de aplicación.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, o norma que lo sustituya.

4. Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero Adjunto a la Presidencia, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer, respectivamente, recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO nº 13, de 7 de mayo de 1999).

Artículo 17.- Reintegros.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, que, en todo caso, deberá ser anterior al plazo máximo de DOS meses, a contar desde la finalización del curso.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería Adjunta a la Presidencia. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes

de dicha entidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

3. El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

Artículo 18.- Control y seguimiento.

1. El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente los programas, proyectos o actividades objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la misma, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2. Una vez concedida de forma definitiva la subvención, se deberá constituir un comisión de seguimiento que estará conformada por un representante de la entidad que reciba subvención, y al menos un empleado público designado por la Consejería Adjunta a la Presidencia.

Artículo 19.- Recursos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra la presente Orden por la que se aprueba la presente convocatoria y sus Anexos cabrá recurso de alzada ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20.- Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en la presente convocatoria y en las Bases Regulatoras contenidas en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Lo que se traslada para su publicación

Melilla, 11 de noviembre de 2014

El Secretario Técnico

Sergio Conesa Mínguez

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

2530.- NOTIFICACIÓN A D. MUSTAFA MOHAND MIMUN.

EDICTO DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de 10 que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, . General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan

para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MUSTAFA MOHAND MIMUN
Procedimiento: APREMIO
Tramite : NOTIFICACIÓN APREMIO
NUMERO: 13229

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de Noviembre de 2014
El Director General de Gestión Tributaria
José J. Imbroda Manuel de Villena

2531.- NOTIFICACIÓN A D. JOSE BAUTISTA FERNÁNDEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION POR COMPARENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: JOSE BAUTISTA FERNANDEZ
Procedimiento: APREMIO
Tramite : NOTIFICACIÓN RESOLUCION
NUMERO: 4233

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de Noviembre de 2014
El Director General de Gestión Tributaria
José J. Imbroda Manuel de Villena

2532.- NOTIFICACIÓN A D. ALI BOARFA MOHAMEDI.

EDICTO DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: ALI BOARFA MOHAMEDI
Procedimiento: APREMIO
Tramite : NOTIFICACIÓN APREMIO
NUMERO: 5607

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 7 de Noviembre de 2014
El Director General de Gestión Tributaria
José J. Imbroda Manuel de Villena

2533.- NOTIFICACIÓN A D. JUAN LUIS MORENO VEGA.

EDICTO DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: JUAN LUIS MORENO VEGA
Procedimiento: APREMIO
Tramite : NOTIFICACIÓN RESOLUCION
NUMERO: 4335

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla,7 de Noviembre de 2014
El Director General de Gestión Tributaria
José J. Imbroda Manuel de Villena

2534.- NOTIFICACIÓN A D. SALVADOR SOLÓRZANO SANCHO.

EDICTO DE NOTIFICACION POR COMPARENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: SALVADOR SOLÓRZANO SANCHO
Procedimiento: APREMIO
Tramite : NOTIFICACIÓN RESOLUCION
NUMERO: 4325, 4326, 4327

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla,7 de Noviembre de 2014
El Director General de Gestión Tributaria
José J. Imbroda Manuel de Villena

2535.- NOTIFICACIÓN A D. LUIS ARSIE RODRÍGUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION POR COMPARENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican. Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: LUIS ARSIE RODRIGUEZ

Procedimiento: APREMIO

Tramite: NOTIFICACIÓN RESOLUCION

NUMERO: 4328, 4329, 4331, 4332

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 7 de Noviembre de 2014

El Director General de Gestión Tributaria

José J. Imbroda Manuel de Villena

2536.- NOTIFICACIÓN A D^a DUNIA MOHAMEDI HAMIDA.

EDICTO DE NOTIFICACION POR COMPARENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: DUNIA MOHAMEDI HAMIDA

Procedimiento: APREMIO

Tramite: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO

EXP: 52100

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 6 de noviembre de 2014
El Director General de Gestión Tributaria
José J. Imbroda Manuel de Villena

2537.- NOTIFICACIÓN A D. BUZIAN MOHAMED HADDU.

EDICTO DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: BUZIAN MOHAMED HADDU
Procedimiento: APREMIO
Tramite: NOTIFICACIÓN RESOLUCION
NÚMERO: 4123

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 6 de noviembre de 2014
El Director General de Gestión Tributaria
José J. Imbroda Manuel de Villena

2538.- NOTIFICACIÓN A D. ABDERRAHAMAN MOHAMEDI ABDESLAM

EDICTO DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento

de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: ABDERRAHAMAN MOHAMEDI ABDESLAM
Procedimiento: APREMIO
Tramite: REQUERIMIENTO DE TITULOS DE PROPIEDAD
EXP: 29335

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 6 de noviembre de 2014
El Director General de Gestión Tributaria
José J. Imbroda Manuel de Villena

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL

2539.- ORDEN Nº 4583 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. ANUALIDAD 2014.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN inscrita en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería con el nº.: 4.583, de 12 de noviembre de 2014, HA DISPUESTO lo siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA. ANUALIDAD 2014.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva Ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2014 aprobó las "BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA y que El Excmo. Sr. Presidente, por DECRETO inscrito en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de la Consejería de Economía y Hacienda con el nº.4.393 , de 29 de octubre de 2014, dispuesto su promulgación y publicación (BOME nº 5179 de

4-11-2014), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de subvenciones e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/0507), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto efectuar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a a la realización de acciones de formación en el marco de la "ESCUELA DE HOSTELERÍA" de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2014.

La convocatoria se enmarca dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Las personas participantes en las actuaciones serán jóvenes mayores de 15 años y menores de 25, que no estén trabajando ni estén participando en actuaciones educativas o formativas. Estas personas deberán estar identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España y haber acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa. Hasta la puesta en marcha del sistema informático, la identificación de las personas jóvenes participantes se realizará a través de un mecanismo temporalmente habilitado, sin perjuicio de la posterior verificación por parte del sistema.

Artículo 1. Finalidad.

El objeto de las subvenciones reguladas en la Convocatoria es financiar la realización de acciones de formación destinadas a la formación integral de jóvenes desempleados o inactivos en el sector de la Hostelería y Turismo.

Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 410.000 € que se financiarán con cargo a la asignación a Melilla de la Iniciativa de Empleo Juvenil (tramo cofinanciado al 100% por el Fondo Social Europeo) Eje prioritario 5. Prioridad de Inversión 8.2. Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes. Actuación: Escuela de Hostelería y Turismo.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. La presente Convocatoria será de aplicación durante los años 2014 y 2015.
2. Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.

- b) Estar especializada en el ámbito de la formación en Hostelería y Turismo o encontrarse acreditada, mediante certificación, por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería o entidad Oficial con competencias en la materia.
- c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales, así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el periodo que dure la acción.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Disponer de Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de las Bases.
- g) Disponer de Solvencia económica suficiente según el artículo 12.f de las

Bases.

- h) La Entidad beneficiaria solicitará el alta en el Registro de Beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA (según BOME núm. 4803 de 29/03/11) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso de no haberlo realizado con anterioridad.

Las entidades e instituciones beneficiarias aceptarán los siguientes términos:

- i) Su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- j) Cumplir, cuando proceda, con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en la sección 2.2 del Anexo XII del referido Reglamento, para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.
- k) Asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.

Artículo 5. Proyectos Subvencionables.

Se subvencionarán los proyectos formativos que contengan al menos los siguientes itinerarios formativos:

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Cocina.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Servicio de Restaurante y Bar.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Operaciones básicas e iniciación a la pastelería.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Curso de protocolo y organización de eventos en hostelería.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Cocina. Duración mínima 1.400 horas y con módulos teórico-prácticos de ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento, elaboración y conservación culinarios, seguridad e higiene, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel Iniciación. Ajustado a temario certificados de profesionalidad HOTR0108 y HOTR0408.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Servicio de Restaurante y Bar. Duración mínima 1.250 horas consistentes en módulos teórico-prácticos de servicio básico de restaurante-bar, aprovisionamiento de bebidas y comidas rápidas, servicio de restaurante, servicio de vinos, elaboración y acabado de platos a la vista del cliente, servicios especiales de restauración, seguridad e higiene en el trabajo, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Ajustado a temario certificados de profesionalidad HOTR0208 y HOTR0608.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Operaciones básicas e iniciación a la pastelería. Duración mínima 280 horas. Ajustado a Unidades formativas pertenecientes al certificado de profesionalidad HOTR0109. Prácticas profesionales no laborales.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Curso de protocolo y organización de eventos en hostelería. Duración mínima 150 horas. Prácticas profesionales no laborales.

En todos los itinerarios formativos se incluirán obligatoriamente los módulos formativos de:

- Orientación para el empleo y la igualdad de oportunidades, que tendrá una duración mínima de 30 horas y seguirá las directrices marcadas por Proyecto Melilla S.A. en cada momento, reservándose Proyecto Melilla S.A. la potestad de impartir dicha formación de una manera total o parcial en función de la disponibilidad de su propio personal. En dicho caso se minorará proporcionalmente la subvención la parte proporcional de los costes de profesorado establecido en las bases, en función del número de horas efectivamente impartidas. Este módulo incluirá además, una Unidad didáctica de uso de Herramientas de la Sociedad de la Información. En el caso de acciones formativas de duración inferior a 500 horas el módulo de Orientación para el empleo y la igualdad de oportunidades podrá correr por cuenta de Proyecto Melilla SA, debiéndose incluir este aspecto por tanto inicialmente en el presupuesto del curso.

- Módulo de sensibilización con el Medio Ambiente. El módulo de sensibilización con el Medio Ambiente tendrá inicialmente 9 horas de duración, aunque se adecuará a las directrices que establezcan en cada momento la Red de Autoridades Ambientales. En el caso de acciones formativas de duración inferior a 500 horas el módulo de sensibilización con el Medio Ambiente podrá impartirse de una manera transversal en todos los módulos del curso, debiéndose

incluir este aspecto por tanto inicialmente en el presupuesto del curso.

Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.
El número mínimo de participantes que inicien cada acción formativa será de al menos 15 alumnos por acción formativa.
El número mínimo de participantes que finalicen cada acción formativa será de al menos 8 alumnos por acción formativa.

La publicidad a desarrollar por el beneficiario deberá ser expresamente aprobada por Proyecto Melilla, ajustándose a lo expresado en el Plan de Comunicación del FSE en vigor y la Convocatoria debiendo figurar borrador en el proyecto formativo a presentar.

No obstante lo anterior, se podrán completar estos itinerarios con cursos/seminarios adicionales, no obligatorios, relacionados con el objeto de la Convocatoria, incluida la modalidad on-line.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Según lo establecido en la Bases Reguladoras.

Artículo 8.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 9.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Artículo 10 .-Obligaciones de los beneficiarios.

Según lo establecido en las Bases Reguladoras.

Artículo 11.- Presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla y en soporte magnético al correo formacion@promesa.net.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto. El fax acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 12 . Documentación a aportar por los solicitantes.

Según lo establecido en la Bases Reguladoras

Artículo 13. Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Valoración económica de la oferta presentada según la siguiente fórmula(0-3,5 puntos).

$$\text{Valoración económica} = 3,5 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe de oferta presentada}}$$

- 2) Valoración de Medios materiales y Técnicos puestos a disposición del proyecto formativo (0-3 puntos).
- 3) Valoración del proyecto formativo, material didáctico a entregar al alumnado, métodos de evaluación, Cronograma/horario y otros aspectos vinculados al proyecto formativo. (0-2 puntos).
- 4) Valoración de las prácticas en empresas y en su caso compromisos de inserción laboral (0-1,5 punto).

Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14 . Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el/la Presidente/a de Proyecto Melilla S.A., que actuará como presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Hacienda con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla S. A con voz y voto., el/la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. actuando como secretario de actas sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/ 1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes, según los criterios fijados en el seno del Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA.

7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

8. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Los alumnos que causen baja por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contándose por tanto como bajas.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la subvención.

10. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo.-16 Justificación de las Ayudas.

Según lo estipulado en el artículo 16 de las Bases Regulatoras.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

Según lo estipulado en el artículo 17 de las Bases Regulatoras.

Artículo 18. Comprobación.

Según lo estipulado en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.

Artículo 19. Selección del alumnado.

La selección del alumnado se realizará por cuenta de la Entidad Beneficiaria de la subvención, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes a partir que se presenten a las correspondientes pruebas de evaluación inicial.

Artículo 20.- Evaluación del alumnado. Se realizará una evaluación inicial antes del comienzo del curso, una intermedia y otra final, de forma que los alumnos que no obtengan un rendimiento adecuado en el ecuador de la formación (evaluación intermedia), derivado de su esfuerzo, abandonarán la acción formativa en virtud de lo establecido en la carta de derechos y deberes del alumnado en vigor.

La certificación de la Formación se realizará conforme dicte la normativa específica al respecto.

Artículo 21.- Publicidad. La publicidad se realizará según lo dispuesto en la legislación comunitaria y en el Plan de Comunicación vigente en cada momento. Asimismo la Entidad adjudicataria de la subvención vendrá obligada a tener en lugar visible una placa conmemorativa homologada que se determinará en la Convocatoria correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Única. Las presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Contra la presente convocatoria, como acto administrativo de eficacia general, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante este Consejero, como órgano que lo dictó, recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso, salvo el extraordinario de revisión.

No obstante, la resolución de concesión o denegación de la subvención, en los términos de la presente convocatoria, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 12 de noviembre de 2014

La Secretaria Técnica de Economía y Hacienda

Gema Viñas del Castillo

2540.- ORDEN Nº 4584 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PREPARACIÓN PARA JÓVENES DESEMPLEADOS ENTRE 25 Y 35 AÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN DE GRADUADO EN ESO. ANUALIDAD 2014.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN inscrita en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería con el nº.4.584, de 12 de noviembre de 2014, HA DISPUESTO lo siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PREPARACIÓN PARA JÓVENES DESEMPLEADOS ENTRE 25 Y 35 AÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN DE GRADUADO EN ESO. ANUALIDAD 2014.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva Ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2014 aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a la Reinserción de Jóvenes Desempleados en el Sistema Educativo, y que El Excmo. Sr. Presidente, por DECRETO inscrito en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de la Consejería de Economía y Hacienda con el nº.4.394 , de 29 de octubre de 2014, ha dispuesto su promulgación y publicación (BOME nº 5179 de 4-11-2014), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de subvenciones e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/0507), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2014 destinadas formación de ciudadanos desempleados, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los jóvenes desempleados a cursos de preparación para la superación de la prueba de Graduado en ESO.

Artículo 1. Finalidad

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos de la UE empadronados en la Ciudad de Melilla en situación de

desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los jóvenes desempleados a cursos de preparación para la superación de la prueba de Graduado en ESO del Ministerio de Educación Cultura y Deporte en el año 2015.

Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 300.000€ que se financiarán con cargo a presupuestos propios de Proyecto Melilla SA, programa MelillaForma, anualidad 2014.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presente Convocatoria serán de aplicación durante los años 2014/2015.
2. Lo dispuesto en estas Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Beneficiarios.

- 1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro así como las empresas con personalidad jurídica propia, que incluyan en su objeto social la formación, además las empresas estarán de alta en el epígrafe del IAE correspondiente.
- 2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.
- 3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.- Que dispongan de manera directa o indirecta de un centro de formación según lo exigido en el artículo 10 apartado W de las Bases Reguladoras.
- 5.- Disponer de Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de las Bases Reguladoras.
- 6.- Disponer de Solvencia económica suficiente según el artículo 12.f de las Bases Reguladoras.
- 7.- La Entidad beneficiaria solicitará el alta en el Registro de Beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA (según BOME núm. 4803 de 29/03/11) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso de no haberlo realizado con anterioridad.
- 8.- La entidad beneficiaria aceptará su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, cuando proceda, deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en la sección 2.2 del Anexo XII del referido Reglamento, para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.

9.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presente Convocatoria los proyectos subvencionables son los siguientes:

Cursos de 400 horas de duración de "Preparación para la obtención de la titulación de Graduado en ESO", dirigidos a jóvenes no ocupados entre 25 y los 35 años, que no dispongan de la citada titulación y que no cursen ningún tipo de educación o formación y que cumplan el resto de requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria del alumnado.

La formación impartida se ajustará según los medios disponibles a:

- La Resolución de 9 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- La Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica de personas adultas, presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, establece en su artículo 28 la convocatoria y características de las pruebas para que las personas mayores de 18 años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

Proyectos formativos de 400 horas de duración según lo especificado en el Anexo a esta Convocatoria . En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general, 4 horas teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. El número de alumnos se establece en 20 por curso. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención, corriendo la selección del alumnado por cuenta de Proyecto Melilla SA.

El importe máximo de la subvención por cada edición será de 60.000 €, de los cuales al menos 30.000 € serán íntegramente presupuestados para al abono de compensaciones a tanto alzado por hora de asistencia al alumnado, que se fija en 3,75 € por hora y alumno (máximo 15 €/día).

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Según lo establecido en el Artículo 7 de las Bases Regulatoras, con el establecimiento de las siguientes cuantías máximas por ejes de gasto:

- 1) Coste máximo Eje 1.- Profesorado: 25 €/hora, las entidades beneficiarias de la subvención abonarán un importe mínimo de 20 €/hora al profesorado.
- 2) Coste máximo Eje 3.- Material didáctico y suministros: 2.500 €/curso.
- 3) Coste máximo Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por asistencia efectiva de alumnos desempleados a las acciones formativas, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 22 de esta Convocatoria: 3,75 €/hora de asistencia con un importe máximo de 15 €/día.
- 4) Coste máximo Eje 6.- Gastos de coordinación y administración de la acción formativa: Máximo 20 €/hora de curso.
- 5) Coste máximo Eje 7.- Publicidad. Se establece como norma general, una cantidad de 600 € por curso.

Presupuesto total máximo por curso 60.000 €

Artículo 8.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 9.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Artículo 10 .-Obligaciones de los beneficiarios.

Adicionalmente a las obligaciones detalladas en las Bases Regulatoras la Entidad Beneficiaria de la subvención vendrá obligada al abono y liquidaciones mensual del Eje 5 (Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas), en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del mes natural en curso.

Artículo 11.- Presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla y en soporte magnético al correo formacion@promesa.net.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto. El fax acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 12 . Documentación a aportar por los solicitantes.

Según lo estipulado en el artículo 12 de las Bases Regulatoras.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

- 5) Valoración económica de la oferta presentada según la siguiente fórmula(0-3,5 puntos).

$$\text{Valoración económica} = 3,5 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe de oferta presentada}}$$

- 6) Valoración del Centro de Formación, homologación del mismo, así como Medios materiales y técnicos puestos a disposición del proyecto formativo (0-3,5 puntos).
- 7) Valoración del proyecto formativo, en particular se valorará material didáctico a entregar al alumnado, métodos de evaluación, Cronograma/horario y otros aspectos vinculados al proyecto formativo. (0-2 puntos).
- 8) Estar en posesión de certificado de calidad en sector de formación (0-1 punto).

Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14 . Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla S.A., que actuará como presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Hacienda con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla S. A con voz y voto., el/la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. actuando como secretario de actas sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/ 1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes, según los criterios fijados en el seno del Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA.

7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

8. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Los alumnos que causen baja por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contándose por tanto como bajas.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la subvención.

10. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo.-16 Justificación de las Ayudas.

Según lo estipulado en el artículo 16 de la Bases Reguladoras.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

Según lo estipulado en el artículo 17 de la Bases Reguladoras.

Artículo 18. Comprobación.

Según lo estipulado en el artículo 18 de la Bases Regulatoras.

Artículo 19. Selección del alumnado.

La selección del alumnado se realizará por cuenta de Proyecto Melilla SA, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes a partir de la convocatoria específica que se determine en el seno del Consejo de Admón. de Proyecto Melilla SA.

Artículo 20.- Evaluación del alumnado.

Se realizará una evaluación inicial antes del comienzo del curso, una intermedia y otra final, de forma que los alumnos que no obtengan un rendimiento adecuado en el ecuador de la formación (evaluación intermedia), derivado de su esfuerzo, abandonarán la acción formativa con la consecuencia de no percibir la beca correspondiente a partir de ese momento en virtud de lo establecido en la carta de derechos y deberes del alumnado.

Evaluación final: El alumno/a por el hecho de ser admitido vendrá obligado a presentarse a la prueba de oficial para la obtención del título de Graduado en ESO, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, o en caso contrario no percibirá la beca correspondiente al último mes de evaluación, autorizando expresamente a Proyecto Melilla SA a comprobar los resultados de dicha evaluación. El resultado de esta prueba se considerará como calificación final del curso, valorada en términos de apto/no apto.

Artículo 21.- Evaluación y formación continua del profesorado.

A raíz del análisis de experiencias previas, una parte del alumnado, presenta comportamientos disruptivos en el aula que entorpecen continuamente la marcha normal de la formación. Por tanto resulta obligatoria la *realización de dos cursos prácticos de formación continua para los profesores (uno al principio y otro a mitad del curso) de 10 horas de duración* sobre comunicación para docentes y habilidades sociales en el aula, donde se incluirá al menos un módulo relacionado con la gestión administrativa de los cursos y otro relacionado con la atención al alumnado sin coste adicional para el programa.

Los profesores que no superen, al final del curso, las evaluaciones que se establezcan por parte de la Coordinación del curso y Proyecto Melilla SA, quedarán excluidos para impartir cursos en futuras convocatorias.

Artículo 22.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de la subvención tendrán en lugar visible una placa conmemorativa en metacrilato tamaño A3 según lo establecido en el Plan de Comunicación y las directrices marcadas por Proyecto Melilla SA.

Artículo 23.- Requisitos que deberán acreditar los alumnos para la percepción de compensaciones a tanto alzado por asistencia efectiva a las acciones formativas.

Los criterios para la percepción de dicha compensación se establecerán en el seno del Consejo de Administración de Proyecto Melilla y se publicarán en BOME mediante Convocatoria específica.

DISPOSICION FINAL

Única. Las presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADUADO EN ESO.

1) ITINERARIO MODULAR:

- Total: (400 horas)

- Módulo 1: Lengua castellana y literatura (60 horas)
- Módulo 2: Ciencias sociales, geografía e historia (60 horas)
- Módulo 3: Matemáticas (60 horas)
- Módulo 4: Ciencias de la naturaleza (60 horas)
- Módulo 5: Tecnología (60 horas)
- Módulo 6: Inglés (60 horas)
- Módulo 7: Tutoría, Estudio y Evaluaciones (40 horas)

6) PERFILES MÍNIMOS DE LOS FORMADORES:

Los formadores adscritos al proyecto, deberán ser preferentemente desempleados, exigiéndoseles en cualquier caso una incompatibilidad absoluta con cualquier otro trabajo por cuenta ajena, para ello, se les requerirá una vida laboral del formador, a fin de comprobar si está desempleado, o al menos cumple con la compatibilidad requerida durante la impartición de sus módulos en la acción formativa

Titulaciones requeridas:

Módulo 1: Lengua castellana y literatura (60 horas):

➤ **Maestro/a.**

Licenciado o grado en:

- Filosofía y letras (Sección Filología Hispánica o Románica).
- Filología Románica.
- Filología Hispánica.
- Lingüística y haber superado Lengua española y Literatura española.
- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua española y Literatura española.
- Magisterio.

Módulo 2: Ciencias sociales, geografía e historia (60 horas)

➤ **Maestro/a.**

Licenciado o Grado en:

- Filosofía y letras (Sección geografía e Historia)
- Geografía, Geografía e Historia, Historia.
- Historia del Arte.
- Humanidades.
- Magisterio.
- Las derivadas de Ciencias Sociales.

Módulo 3: Matemáticas (60 horas)

➤ Maestro/a.

➤ Diplomado en empresariales

Licenciado o Grado en:

- Ciencias, sección Matemáticas.
- Ciencias Matemáticas.
- Matemáticas.
- Ciencia, sección Físicas.
- Ciencias Físicas
- Física.
- Magisterio
- Administración y Dirección de Empresas
- Economía

Ingeniero o Grado en Ingeniería:

Módulo 4: Ciencias de la naturaleza (60 horas)

Licenciado o grado en:

- Ciencias, sección Física o Química.
- Ciencias Físicas.
- Ciencias Químicas.
- Ciencias Naturales (Biología o Geología).
- Ciencias Biológicas y Biología.
- Ciencias Geológicas.
- Física.
- Química.
- Bioquímica.
- Ciencias del Mar.
- Farmacia.
- Medicina.
- Veterinaria.
- Ciencias Ambientales.
- Enfermería.

Ingeniero o Grado en Ingeniería:

Módulo 5: Tecnología (60 horas)

- Ingeniero
- Ingeniero Técnico
- Arquitecto.
- Arquitecto Técnico
- Grado en Ingeniería o Arquitectura

Licenciado o Grado en:

- Ciencias, sección Físicas.
- Ciencias Físicas.
- Física.
- Química.
- De la Marina Civil.
- Máquina navales.
- Náutica y Transporte Marítimo.
- Radioelectrónica Naval.

Módulo 6: Inglés (60 horas)

Licenciado o grado en Filología Inglesa.

Cualquier diplomatura, licenciatura o grado universitario acompañada de acreditación equivalente o superior al nivel B2 de inglés.

Módulo 7: Tutoría, Estudio y Evaluaciones (40 horas)

Cualquiera de las titulaciones contenidas en los módulos 1 a 6.

Para todos los perfiles será valorable, en el apartado de medios técnicos (apartado 2. del Art. 13 de las BBRR), haber finalizado satisfactoriamente cursos de capacitación pedagógica tales como, entre otros, el Certificado de Aptitud Pedagógica, Cursos de Formación de Formadores, Docencia e Investigación o bien tener una Experiencia previa en formación de 4 meses a jornada completa (6 meses a media jornada) o 600 horas de formación impartidas”.

Contra la presente convocatoria, como acto administrativo de eficacia general, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante este Consejero, como órgano que lo dictó, recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso, salvo el extraordinario de revisión.

No obstante, la resolución de concesión o denegación de la subvención, en los términos de la presente convocatoria, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 12 de noviembre de 2014

La Secretaria Técnica de Economía y Hacienda
Gema Viñas del Castillo

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2541.- RESOLUCIÓN Nº 878 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN 2014, CORRESPONDIENTE A FONDOS PROPIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución núm: 878 de 7 de 11 de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto informe del Centro de Estudio y Formación, con el VO BO de la Dirección General de Administraciones Públicas, de fecha 27 de Octubre de 2014, en el que se propone la modificación del Plan de Formación con Fondos Propios 2014, aprobado por Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas

núm. 134 de fecha 20 de febrero de 2014 (BOME núm. 5.109 de 4 de marzo de 2014 y rectificación de error BOME núm. 5.130 de 16 de mayo de 2014), para la supresión del curso "JORNADA DE DERECHO ADMINISTRATIVO", así como la inclusión de las siguientes acciones formativas:

7. Ventilación y Calidad de Aire en interiores
8. Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales
9. Interpretación y optimización de tarifas electrónicas, eficiencia en el suministro de energía.
10. Diseño y cálculo de instalaciones de almacenamiento y distribución de gases combustibles.
11. Reglamento de baja tensión RO 84212002.
12. Normativa y su aplicación para la reforma y completado de vehículos.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas núm. 25, de 31 de enero de 2012 (BOME núm. 4.895 de 14 de febrero), en relación con el apartado 3.1.3 n) del Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011), así como lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

VENGO EN DISPONER la aprobación de **la modificación del Plan de Formación 2014 correspondiente a Fondos Propios** de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a la siguiente concreción:

CURSOS DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS 2014 GESTIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- La supresión del curso "JORNADA DE DERECHO ADMINISTRATIVO".
- La inclusión de las siguientes acciones formativas, con la siguientes concreción:

FORMACIÓN POR COMPETENCIA	MODALIDAD	HORAS	EDICIONES
VENTILACIÓN Y CALIDAD DE AIRE EN INTERIORES	ONLINE	110	1
REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	ONLINE	100	1
INTERPRETACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE TARIFAS ELECTRONICAS, EFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA	ONLINE	80	1
DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES COMBUSTIBLES	ONLINE	60	1
REGLAMENTO DE BAJA TENSIÓN RO 84212002	ONLINE	100	1
NORMATIVA Y SU APLICACIÓN PARA LA REFORMA Y COMPLETADO DE VEHICULOS	ONLINE	100	1

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos

Melilla, 7 de Noviembre de 2014
El Secretario Técnico
Arturo Jiménez Cano

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

2542.- NOTIFICACIÓN A D. MONTERO DIAZ, JUAN Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de impago de cuotas por el concepto de Precio Público por Suministro de Agua Potable, habiéndose tramitado expediente de apremio por parte del Servicio de Recaudación y el corte de acometida de agua en base al del artículo 9º.4 de la Vigente Ordenanza que rige el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable. Expedientes de Corte por impago tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan y sobre las acometidas de agua sitas en los domicilios que se adjuntan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

CONTRATO	SUJETO PASIVO	NIF SUJETO PASIVO	DOMICILIO OBJETO TRIBUTARIO	Nº CONTADOR 3º/2014
5076	MONTERO DIAZ JUAN	45218932N	ANDALUCIA 41	48435909
4577	MOHAMED MOHAMED RASIDA	45299261W	CADETE PEREZ PEREZ 4	109890
1360	BUENO GOMEZ MARIA	45209617N	RIO NALON 24	11051341

Transcurridos cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, el abonado deberá presentar en el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable, sito en la C/ Marqués de Montemar 9 local 2, justificante de haber efectuado el pago de las tasas que reclama el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo de cinco días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, procediéndose al Corte de la Acometida de Agua ordenado por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en base al Artículo 9º.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua (BOME EXTRAORDINARIO Nº 21 – MELILLA, MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2009).

Melilla, 5 de Noviembre de 2014
El Director General de Gestión Técnica de la Consejería de Medio Ambiente
Javier Facenda Fernández

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
NEGOCIADO DE PRECEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

2543.- NOTIFICACIÓN A D^a ELISA ADELAIDA POTOUS MORENO.

Ante la imposibilidad de notificación a **D^a ELISA ADELAIDA POTOUS MERINO**, con D.N.I. nº 45.282.606-E, en cumplimiento de lo dispuesto en el arto 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS, para que pueda personarse en la Secretaría Técnica de Medio Ambiente al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación.

Melilla, 10 de noviembre de 2014
El Secretario Técnico
Juan Palomo Picón

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

2544.- NOTIFICACIÓN A D. EL JANTAFI EL AMROUSI, YASMINA.

Ante la imposibilidad de notificar a la interesada el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME

- Apellidos y Nombre: EL JANTAFI EL AMROUSI, YASMINA
- DNI: 45317217-H
- Núm. escrito: 56723
- Fecha escrito: 13/10/2014

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente así como del resto del Expediente, en la Administración de Mercados, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de noviembre de 2014
La Directora General de Sanidad y Consumo,
P.S. El Director General de Servicios Sociales
José Antonio Castillo Martín

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2545.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 465/2014, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D, BELKYS MUÑOZ IZQUIERDO.

Expediente Administrativo: Indemnización daños Responsabilidad Patrimonial
Interesado : **D^a BELKYS MUÑOZ IZQUIERDO**

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 465 / 2014**, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3** de Melilla, de fecha 28 de octubre de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

- “ Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.
- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial :
- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA)
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 15 / 01 / 2015** a las **11 horas** .
- Deberá comunicar a este Órgano Judicial, si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos- administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.
- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.
- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo. “
Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 6 de noviembre de 2014
La Secretaria Técnica
Inmaculada Merchán Mesa

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICIA LOCAL

2546.- NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN A D. MANRIQUE LEAL, GINES Y OTROS.

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por delegación de

competencias (Decreto de Presidencia nO 0578 de 18/11/11, BOME 4877 de 13/12/11), ha impuesto las sanciones, y por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; C.I.R. Reglamento General de Circulación; O.M.T. Ordenanza Municipal de Circulación; se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, con carácter potestativo según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre indicándole que en el caso de que opte por interponer este último recurso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza (Art. 90 L.S.V), ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Nº EXPEDIENTE / HECHO	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20140000003813	MANRIQUE*LEAL,GINES	200	CIR/117-1	-9240 -HPS	JIMENEZ E IGLESIAS	29/05/2014 19:35:00	3
NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD O SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO,CORRECTAMENTE ABROCHADO.							
20140000003161	AZZOUZI*AHMED,ABDELM AJID	60	OMT/42,-3	ML-8067 -D	EJERCITO ESPAÑOL	22/04/2014 12:00:00	0
ESTACIONAR EN BORDILLO AMARILLO							
20140000003936	MIMUN*HAMMU,ALI	200	CIR/18-2	-1116 -GXD	ASTILLEROS, GENERAL	02/06/2014 16:12:00	3
CONducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido							
20140000003335	MOHAMEDI*MOHAMED,HA DARRAGED	200	CIR/3-1	ML-5274 -D	PINTOS, GENERAL	01/05/2014 14:30:00	0
CONducir de forma negligente creando un riesgo para otros usuarios de la vía. DENUNCIA A REQUERIMIENTO DE GUARDIA CIVIL C.P. D-79341-W (INVADE EL CARRIL CONTRARIO TENIENDO OTRO VEHICULO QUE GIRAR BRUSCAMENTE PARA NO COLISIONAR CON EL DENUNCIADO.)							
20140000003875	HAMED*ALI,LAILA	200	CIR/154-	-7121 -DYD	CONCHAS, DE LAS	01/06/2014 20:40:00	0
NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN							
20140000004356	BUZZIAN*AL- ALLAQUI,MOHAMED	200	CIR/81-1	-5655 -GBV	PACO BENITEZ MUÑOZ- LOS SALAZONES	14/06/2014 18:40:00	0
EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCIORARSE DE QUE NO VA A CONSTITUIR PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA.							
20140000002072	CHOCRON*BENHAMU,JAC OB	90	CIR/94-2A	-6682 -GPC	DUQUESA DE LA VICTORIA	11/03/2014 17:50:00	0
ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN.							
20140000003120	AMAR*MOHAMED,ALI	200	CIR/117-1	-1583 -GJG	ASTILLEROS, GENERAL	18/04/2014 12:25:00	3
NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD O SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO,CORRECTAMENTE ABROCHADO.							

2014000003783	KADDUR*HOSSEIN,HAMED	200	CIR/94-2A	-6429	-CXM	MAR CHICA	02/06/2014 18:20:00	0
ESTACIONAR EN UN CRUCE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.								
2014000004520	AMKOUM,MOHAMED	60	OMT/42-,3	-9694	-BGW	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	21/06/2014 8:20:00	0
ESTACIONAR DONDE LO PROHIBE LA SEÑAL								
2014000004556	BUTIEB*AMAR,MUSTAFA	60	OMT/42-,3	-1400	-CTH	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	23/06/2014 19:55:00	0
ESTACIONAR DONDE LO PROHIBE LA SEÑAL								
2014000004716	ABDEL*LAH,ABDESELAM ABDEL LAH	200	CIR/81-1	-3625	-GZN	GRAN CAPITAN	27/06/2014 14:10:00	0
EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCORARSE DE QUE NO VA A CONSTITUIR PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA. (IMPLICADO ACCIDENTE DE TRAFICO 430/14)								

Melilla ,6 de noviembre de 2014
La Secretaria Técnica
M^a Del Carmen Barranquero Aguilar

2547.- NOTIFICACIÓN A D. HITA MARIN, FRANCISCO JAVIER Y OTROS.

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; C.I.R. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 20 días naturales citando número de expediente (Art. 81 LSV. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de acto resolutorio del procedimiento sancionador (Art. 81 LSV)

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por Delegación de Competencias (Decreto de Presidencia nO 0578 de 18/11/11, 80ME 4877 de 13/12/11).

PERSONAS RESPONSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 69 b LSV).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 9 bis a. LSV).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 50 % si se realiza el pago en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1°.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 80 LSV)

PAGO DE LA DENUNCIA

- LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/ Gral. Astilleros nº 51) de 8,30 a 13,30 horas de lunes a viernes.

- FORMA DE PAGO

- Directamente, en metálico o con Tarjeta crédito o débito.
- Mediante giro postal o telegráfico indicando expresamente el número del expediente.

Nº EXPEDIENTE / INFRACCIÓN HECHO	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
2014000006186 HITA*MARIN,FRANCISO JAVIER	90	CIR/94-2A	-6167 - GWM	PRIM, GENERAL	29/08/2014 10:35:00	0
ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN.						
2014000006187 ABDELKADER*SALAH,MUST AFA	90	CIR/94-2A	-3071 -BYC	O'DONNELL, GENERAL	29/08/2014 10:20:00	0
ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN.						
2014000006191 LEMKADDEM,MUSTAPHA	200	CIR/91-2	B -8908 -SM	EJERCITO ESPAÑOL	29/08/2014 18:10:00	0
ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN ZONA RESERVADA A CARGA Y DESCARGA DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN.						
2014000006194 RODRIGUEZ*CIENDONES,MI GUEL ANGEL	200	CIR/94-2G	-4485 -FSC	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	29/08/2014 12:50:00	0
ESTACIONAR EN DOBLE FILA.						
2014000006417 SANCHEZ*ARAPILES,FERN ANDO	60	OMT/42-2	MA-5901 -BZ	MACIAS, GENERAL	08/09/2014 19:00:00	0
ESTACIONAR EN LOS LUGARES RESERVADOS TEMPORALMENTE POR OBRAS, ACTOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS O RESERVAS DE CARGA Y DESCARGA						
2014000006227 EL MOHMOUH,SOUKAYNA	200	CIR/117-1	-9428 -HTK	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	31/08/2014 1:55:00	3
NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD O SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO,CORRECTAMENTE ABROCHADO.						
2014000006228 PEREZ*ABBOU,SOFIA	200	CIR/117-1	-9428 -HTK	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	31/08/2014 1:55:00	0
NO UTILIZAR EL PASAJERO DEL VEHICULO,MAYOR DE 12 AÑOS Y CON ALTURA SUPERIOR A 135 CMS.EL CINTURON DE SEGURIDAD O SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO,CORRECTAMENTE ABROCHADO. EXPTE. 740/14						
2014000005854 KHAYALI,MOHAMED	200	CIR/18-2	-5304 -HHJ	VILLALBA, GENERAL	05/08/2014 1:55:00	3
CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN						
C/General Astilleros Nº 51						
52006 - Melilla						
Tfno.: 952 97 62 21 - Fax: 952 97 62 23						

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICIA LOCAL – VENTA AMBULANTE

2548.- ORDEN Nº 749 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PUESTOS OCASIONALES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE REYES.

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden número 0749,de fecha 12 de Noviembre de 2014 ,ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PUESTOS OCASIONALES CON MOTIVO DE LA **FESTIVIDAD DE REYES**

Visto que la admisión de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes, según el artículo 9 f) del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), se establece durante el mes de noviembre y su vigencia será del 1 al5 de enero de 2015.

Siendo el otorgar las licencias para venta ambulante competencia del Excmo. Sr.

Consejero de Seguridad Ciudadana de conformidad con el artículo 8.1. del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), vengo en disponer la siguiente

ORDEN

1º.- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes, durante el presente año, queda establecido entre los días 15 y 29 de noviembre de 2014.

2º.- El número de autorizaciones, que se estimarán por orden de presentación de solicitudes, será de un máximo de 15 para la venta de juguetes y un número indeterminado para la venta de golosinas, dependiendo del espacio disponible. No se autorizará la venta de otro tipo de artículos. Las solicitudes se estimarán por orden de presentación en las oficinas de atención al ciudadano.

3º.- Los puestos se ubicarán en el lugar que se determine, quedando el número reseñado explícitamente en la licencia correspondiente; si bien, los agentes de la autoridad podrán cambiar su ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

4º._ Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, en la que se indicará la actividad a la que desea dedicarlo, venta de juguetes o de golosinas, la siguiente documentación:

- Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial. Si bien dicha suscripción no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente. a la hora de proceder a la autorización de los puestos.
- Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.
- Documentación acreditativa de la adhesión al sistema arbitral de Consumo. Si bien dicha adhesión no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.
- Certificado del padrón municipal de habitantes.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

- 1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm.
- Carné de Manipulador de Alimentos en vigor, en su caso.
- Teléfono de Contacto.

Dado el poco tiempo del que se dispone para la tramitación de los oportunos expedientes, sólo se admitirán a trámite las solicitudes que presenten toda la documentación exigida hasta el mismo día 29 de noviembre, entendiéndose que desisten de su solicitud de no aportar la documentación exigida antes de la finalización del plazo señalado.

5º.- Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante de productos típicos de las Festividad de Reyes, según el arto 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la

Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario nO 21 de 30-12-09), y depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS).

Los autorizados para la venta de juguetes deberán depositar la cantidad de 100,00 € (CIEN EUROS) para responder de los posibles daños que ocasionen en la estructura facilitada. Al finalizar la campaña y comprobado el buen estado de la mencionada estructura, se procederá a su devolución

Los autorizados una vez presentadas las solicitudes deberán pasar por la Jefatura de esta Policía Local -Venta Ambulante-, los días 18,19, 22, 23, 26 Y 29 de diciembre a fin de poder efectuar los pagos citados en el párrafo anterior y poder posteriormente retirar la licencia. La falta de tiempo impide notificar en la forma preestablecida, sirviendo la presente de notificación en tal sentido.

Los autorizados deberán exhibir en todo momento la autorización que les será facilitada por esta Policía Local, devolviéndola al finalizar el período de tiempo autorizado, así como mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

6º.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación"

Lo que le comunico a los efectos oportunos .

Melilla, 12 de Noviembre de 2014

La Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana
Mª del Carmen Barranquero Aguilar

ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
NEGOCIADO DE SERVICIOS MUNICIPALES

2549.- NOTIFICACIÓN A D. CRISTÓBAL SOLÍS MONTALBÁN.

Rfa.: Denuncia Ley 22/2011.-

Denuncia G.C. 2014-001885-00000784.-
(rda/epb)

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.-P.A.C. (según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente Anuncio para que sirva de notificación al(a) interesado(a).

Con dicho objeto se comunica que el expediente se encuentra a disposición de la persona identificada, en la Oficina de Servicios Municipales de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Juan Carlos I, 3, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro del acto, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

NOTIFICACIÓN:

- Expediente: Denuncia G.C. 2014-001885-00000784.
- Interesado(a): Cristóbal Solís Montalbán.
- D.N.I.: 52.315.999-S
- Infracción: art. 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.
- Acto que se notifica: Providencia de incoación de expediente sancionador.
- Recurso: 15 (QUINCE) días para presentación de alegaciones, documentos y propuesta de pruebas.
- Cuantía de la sanción: Hasta 150,15 €

Chipiona, 28 de octubre de 2014
 El Teniente de Alcalde Delegado del Área
 Manuel Rodríguez Gómez

MINISTERIO DE FOMENTO
AUTORIDAD PORTUARIA

2550.- NOTIFICACIÓN A D^a ELISA M^a MÉRIDA FERNÁNDEZ.

DESTINATARIO:

Dña. ELISA M^a MÉRIDA FERNÁNDEZ Pso. Alcalde Rafael Ginel
 52004 Melilla
 ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 PORTUARIOS.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de Junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 03538 Dña. ELISA M^a MÉRIDA FERNÁNDEZ, se adeuda a este organismo la cantidad de 402,99€ que corresponde a la **Tarifa Aparcamiento**.

Numero de factura			Concepto		Importe
M	14	07265	TS	Tarifa de Aparcamiento	402,99 €

TOTAL.....402.99€

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 03538 Dña. ELISA M^a MÉRIDA FERNÁNDEZ, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la **Tarifa de Aparcamiento**.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Melilla, 30 de Octubre de 2014

La Directora

Dña. Pilar Parra Serrano

2551.- NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA CALMI, S.A.

**ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
SOBRE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES.**

Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a Acuerdos de Incoación, Propuestas de Resolución, Resoluciones del Consejo de Administración y otras cuestiones, en cada caso, de Expedientes Administrativos Sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos Del Estado y de la Marina Mercante relacionadas con el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. de 14/05/76).

Los interesados tienen a su disposición el Expediente Administrativo Sancionador en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos:
I-2014-00054	Empresa CALMI S.A. CIF A29901782	Incoación Expediente Sancionador	15/07/2014

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos:
I-2014-00058	Empresa CALMI S.A. CIF A29901782	Incoación Expediente Sancionador	29/07/2014

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 Y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 5 de Noviembre de 2014
El instructor
Daniel Beltrán Baranda

2552.- NOTIFICACIÓN A D. JOSÉ DOMÍNGUEZ PORTALES.

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES DE CADUCIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a las notificaciones de expedientes administrativos de caducidad de concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario.

Los interesados tienen a su disposición el Expediente en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Departamento de Servicios Generales y asuntos Jurídicos), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Expediente	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Fecha
F-2014-00095	José Domínguez Portales DNI 74.807.767 B	Notificación de incoación de expediente de caducidad de concesión administrativa	04/11/2014

“...El órgano competente para iniciar el expediente de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 98 del TRLPMM es la Dirección de la Autoridad Portuaria.

Por lo expuesto, Acuerda:

- 1. INCOAR EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA** del local 33 y terrazas anexas del local 33 del Cargadero del Mineral (parte terrestre) de la Zona de Servicio del Puerto de Melilla otorgada por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en sesión de fecha 21/12/2011 por presunta incursión del concesionario en causa legal de caducidad consecuencia de la falta de constitución de la garantía definitiva establecida, previo requerimiento de esta Autoridad Portuaria, en el pliego de condiciones de dicha concesión administrativa

....Todo lo cual se le comunica, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos, para que **en un plazo de 10 días** formule las alegaciones y acompañe los oportunos documentos y justificaciones...”.

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 7 de noviembre de 2014
El Responsable de Oficina de Secretaría Técnica
Daniel Beltrán Baranda

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA

2553.- NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA A D^a NATIVIDAD FRANCES DIAZ Y D. ASAN MIMUN BENALI.

EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido de los contribuyentes las deudas no tributarias que a continuación se relacionan:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº LIQUIDACION
45280785H	NATIVIDAD FRANCES DIAZ	00056201400007661
45293721 M	HASSAN MIMUN BENALI	00056201400008019

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Secretaría General de la Delegación de

Economía y Hacienda de Melilla (sita en Pz. del Mar s/n, Edificio va Centenario, Torre Sur, planta undécima), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 6 de noviembre de 2014
El Delegado de Economía y Hacienda
Enrique Rodríguez Varo

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2554.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A D. MOHAMED BOUMEDIEN, AHMED Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No . Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte.:	Apellidos y nombre:	D. N. /N.I E.	Fecha Resolución
52/0000218-J/91	MOHAMED BOUMEDIEN, Ahmed	45.285.275	08-10-2014
52/0000449-I/92	LAHADIL HAMIDA, Mimun	45.282.740	08-10-2014
52/0000526-I/93	ABDELKADER BEN-MESAUD CONDE, Amina	45.284.508	23-09-2014
52/0000157-I/95	AGUILERA JIMÉNEZ, Antonia	45.271.716	25-09-2014
52/0000160- I/96	TIEB MOHAMED, Karim	45.290.752	25-09-2014
52/0000 154-I/98	BOARFA MOHAMEDI, Malika Saida	45.289.925	23-09-2014
52/0000085-I/09	AZAGHBIB HASNAOUI, Abdelkarim	48.140.700	16-09-2014
52/0000214-I/II	EL AMRANI ILJIOU, Nora	45.319.087	19-09-2014

Melilla, 10 de noviembre de 2014
La Directora Territorial
Isabel Quesada Vázquez

2555.- NOTIFICACIÓN A D. BENAISA EL AKROUTI KAAMOUCHI.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de exclusión por ilocalización de **D. Benaisa El Akrouti Kaamouchi** de la relación de aspirantes seleccionados para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de ayudante de actividades técnicas y profesionales en el IMSERSO. Habiendo transcurrido el plazo indicado para las oportunas alegaciones, sin haberse formulado ninguna por usted y según lo estipulado en la base 6.3 de la Relación de Aspirantes.

Melilla, 11 de noviembre de 2014
La Directora Territorial
Isabel Quesada Vázquez

2556.- NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN A D^a ZEROUAL, FATIMA Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte.:	Apellidos y nombre:	D.N.I / N.I E.	Fecha Resolución
52/0000068-J/14	ZEROUAL, Fatirna	X- 4277559-L	23-09-2014
52/0000184- I/96	GONZÁLEZ ALBA, Eva Jesús	45.283.098	02-10-2014
52/0000077-I/10	BADI, Aicha	X-5140054-Z	22-09-2014

Melilla, 10 de Noviembre de 2014
La Directora Territorial
Isabel Quesada Vázquez

2557.- NOTIFICACIÓN A D^a ABDESLAM MOHAND, SORAYA Y D. EL MASSAOUDI MOHAMED, YAMAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta

Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.:	Apellidos y nombre:	D.N.I / N.I E.	Fecha citación:
52/0000067-I/08	ABDESELAM MOHAND, Soraya	45.280.482	03-10-2014
52/0000230-I/14	EL MASSAOUDI MOHAMED, Yamal	45.307.610	14-10-2014

Melilla, 10 de noviembre de 2014
La Directora Territorial
Isabel Quesada Vázquez

2558.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A D. SONIA OUBAL HABIBI.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 - 28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.:	Apellidos y nombre:	D.N.I / N.I E.	Fecha resolución:
52/0068-D/07	OUBAL HABIBI, SONIA	45.308.614-V	08/10/2014

Melilla, 11 de noviembre de 2014
La Directora Territorial
Isabel Quesada Vázquez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2559.- MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 492/2014, EN RELACIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 10 PLAZAS DE POLICIA LOCAL.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, remite Testimonio del Auto nº 368 de fecha 11/11/14, registrado de entrada por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al número 78.385 de fecha 12 de noviembre de 2014 que acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se estima la media cautelar solicitada en el procedimiento abreviado nº 492/2014, consistente en SUSPENDER LA BASE 2b) DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 10 PLAZAS DE POLICIA LOCAL, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (PUBLICADAS EN EL B. OFICIAL DE MELILLA DE 6 DE JUNIO DE 2014), EN LO RELATNO A LA EDAD MÁXIMA DE 30 AÑOS.

3.- La Administración permitirá a Doña IRENE BOLADO GONZÁLEZ la presentación da las citadas pruebas sin excluirla por razón de edad.

2.- La parte dispositiva de este Auto se publicará en el BOME, en el plazo de TRES DÍAS. Sin costas".

Melilla, 13 de noviembre de 2014
El Secretario Técnico de Administraciones Públicas
Arturo Jiménez Cano

Melilla, 11 de noviembre de 2014
La Directora Territorial
Isabel Quesada Vázquez